CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 07 de diciembre de 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Diciembre 10 de 2020

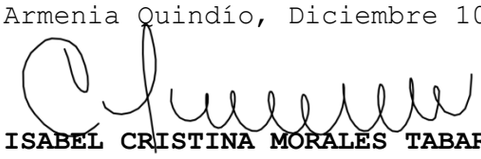

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2020 - 137
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP
Demandado	FERNEY RUIZ SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Diciembre once de dos mil veinte.

En atención a los memoriales obrantes a folios inmediatamente anteriores del cuaderno principal, suscritos por el apoderado judicial de la parte demandante, así como por su representante legal, y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **FERNEY RUIZ SANCHEZ**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

SEGUNDO: Se **ORDENA EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de EMBARGO y RETENCION decretadas sobre el salario del demandado **FERNEY RUIZ SANCHEZ**, identificado con la c.c. 16.829.376, en calidad de empleado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Se **ORDENA LA ENTREGA** de los títulos de depósitos judiciales que reposan en la cuenta de este Juzgado, al demandado señor **FERNEY RUIZ SANCHEZ**, por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($9.147.933,oo) m/cte, correspondiente a los descuentos a él realizados hasta el mes de noviembre de 2020.

CUARTO: Se **ORDENA EL DESGLOSE** del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandante, con las anotaciones correspondientes.

QUINTO: Se acepta **LA RENUNCIA** a los términos de ejecutoria de este proveído, por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 119 del Código General del Proceso.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

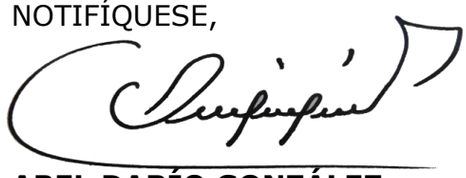

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de diciembre de 2020.

No. 170

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad961a5580465eef96c067979c60b2f088a2c3ee26d1e3cd66953a23aa5d712**
Documento generado en 11/12/2020 10:06:12 a.m.